



**ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2012-CDC**

Castilla, 20 de Abril de 2012

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CASTILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2012, el Informe N° 144 -2012-MDC-GPP, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que reglamenta el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo para el Año 2013 en el Distrito de Castilla; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

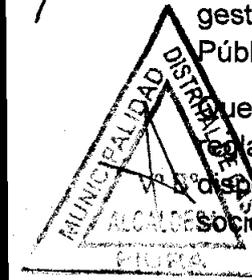
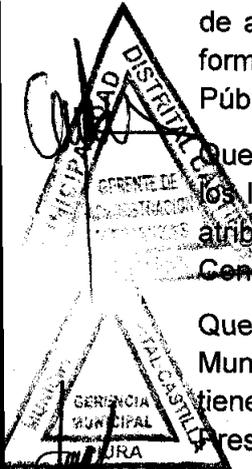
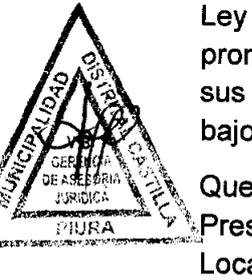
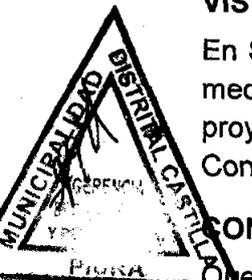
Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo N° 9° concordante con los Incisos 1) y 2) del Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los Artículos N°s 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Distrital y el Presupuesto Participativo;

Que, en concordancia con el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad civil.



Que, mediante la Ley N° 29298 Ley que Modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", en sus Artículos 4° y 6° se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que la adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.0 Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, como instrumento orientador para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 12 de Enero de 2010, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito 2010-2021, como instrumento de naturaleza territorial, orientador del desarrollo integral del distrito y documento base para la Programación del Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.** Aprobar la Reglamentación e Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el Año Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Castilla, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en el Distrito al Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Distrital de Castilla para el Año Fiscal 2013.

**Artículo Tercero.** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios Públicos Locales Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales, así como al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar el Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2013.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Art.109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se publique, registre y cumpla.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLA - PIURA  
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA  
ALCALDESA

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

## TITULO I

### BASE LEGAL Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1º.** El marco legal que sustenta el desarrollo del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, está comprendido en las normas siguientes:

Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política.

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

▪ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.  
▪ Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.  
Decreto Supremo N° 097-2009-EF: Precisa Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

▪ Decreto Supremo N° 142-2009-EF: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.

▪ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias y Modificadorias.

▪ Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.01 Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01

Ordenanza Municipal N°006-2012-CDC: Reglamenta la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo 2013 en el Distrito de Castilla

**Artículo 2º.** El Reglamento tiene como objetivo, la de establecer las condiciones y estrategias para promover el desarrollo participativo, concertado y técnico para la implementación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por resultados, para el Año Fiscal 2013 en concordancia con el marco legal vigente a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores del desarrollo integral del distrito.

**Artículo 3º** Su finalidad es propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, a través de las opiniones, críticas y propuestas al proceso de definición y priorización del gasto en obras y proyectos de desarrollo, considerándose para ello las necesidades sociales expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado.

**Artículo 4º** El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Castilla, a los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas del distrito de Castilla, quienes participan activamente en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de

Programación Multianual del Sector Público, del Ministerio de Economía y Finanzas y el Reglamento que regula el presente procedimiento

44  
**Artículo 5°** EL Consejo de Coordinación Local, se constituye en la máxima instancia del presupuesto participativo, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos del presupuesto participativo del Distrito.

**Artículo 6°** El proceso de presupuesto participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la sociedad civil.

Alcaldesa Distrital, informará el porcentaje del presupuesto institucional que se utilizará para el gasto de inversión correspondiente al presupuesto participativo 2013.

La Sociedad Civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

**Artículo 7°** Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso de presupuesto participativo, de acuerdo a lo indicado por el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Instructivo N°.001-2010-EF/76.01, Numeral 2 – Rol de los actores del proceso de presupuesto participativo

## TITULO II

### DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

**Artículo 8°.** Las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

- Fase de Preparación del Proceso, Comunicación y Sensibilización
- Fase de Concertación Social del Proceso
- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase de Formalización del Proceso

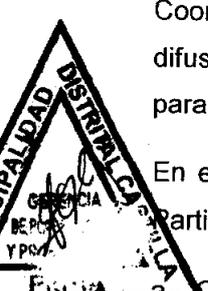
## CAPITULO I

### FASE DE PREPARACION DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION.

*ful*

**Artículo 9º.** Las Autoridades del Gobierno Municipal, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, realizan oportunamente el desarrollo de las actividades de preparación, difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

En esta Fase se realizan las acciones siguientes para viabilizar el Proceso del Presupuesto Participativo:

- 
- a. Conformación del Equipo Técnico del Proceso Participativo.
  - b. Elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
  - c. Actualización del Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
  - d. Actualización del Diagnóstico Situacional del distrito, señalando las potencialidades y los problemas centrales, que serán presentados en el Taller de Diagnóstico Temático y Territorial, en concordancia con las prioridades y estrategias del Gobierno Local expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
- Selección de una Cartera de Proyectos de Inversión viables, que respondan con el mayor impacto posible a la solución de los problemas centrales del desarrollo, en concordancia con las competencias del nivel de Gobierno.

Recopilación y sistematización de la información siguiente:

Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

- 
- Cartera de los Proyectos de Inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, precisando los que fueron comprendidos y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional.
  - Programa de Inversión Municipal, aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura.
  - Relación de Proyectos de Inversión ejecutados en el año anterior.
  - Proyección de recursos Presupuestales por fuente de financiamiento.

- g. Propuesta y aprobación de la Ordenanza Municipal y otros instrumentos legales, que reglamentan la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

#### Equipo Técnico del Proceso Participativo

**Artículo 10º.** Para la implementación, conducción, monitoreo y evaluación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, se ha conformado un **Equipo**

Técnico que está compuesto por Técnicos de la Municipalidad y Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados:

**Por la Municipalidad Distrital de Castilla:**

- 
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
  - El Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
  - El Gerente de Servicios Públicos Locales.
  - El Gerente de Desarrollo Económico Local
  - El Gerente de Desarrollo Social.
  - El Sub Gerente de Programas Sociales
  - El Sub Gerente de Programación e Inversiones.
  - El Sub Gerente de Formulación de Proyectos
  - El Sub Gerente de Ejecución de Proyectos.
  - El Sub Gerente de Catastro y Obras.
  - El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.

**Por la Sociedad Civil:**

- 
- El representante (de preferencia profesional) acreditado por los sectores geográficos que represente a la Sociedad Civil, con experiencia en Planeamiento, Presupuesto y/o Sistema Nacional de Inversión Pública. La acreditación deberá realizarse en función de un representante por Sector.

**Artículo 11º.** El Equipo Técnico del Proceso Participativo, se encarga de dirigir, asesorar y monitorear el Proceso del Presupuesto Participativo; así mismo, conducir el proceso de información, difusión y capacitación a los Agentes Participantes y la evaluación técnica de las prioridades acordadas por los Agentes Participantes, según detalle siguiente:

- 
- Preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo, con el propósito de dotar a los participantes información actualizada y relevante para el Proceso.
  - La evaluación técnica comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
  - La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los Talleres de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso.
  - El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario y otras acciones que el Gobierno Local requiera para cumplir con los objetivos y metas del Proceso.



- La elaboración del documento del presupuesto Participativo para el año fiscal 2013, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

## Convocatoria Pública al Proceso

**Artículo 12º.** Las Autoridades del Gobierno Local con la participación del Consejo de Coordinación Local y en concordancia con el **Cronograma del Plan de Actividades**, realizan la convocatoria pública a los Agentes Participantes, a través de los medios de comunicación más adecuados para garantizar la más amplia participación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil y asegurar el éxito del Proceso del Presupuesto Participativo.

Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad, conducirá el proceso de difusión e información del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo.

### Identificación y Registro de Agentes Participantes al Proceso

**Artículo 13º.** Agentes Participantes son los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas debidamente acreditados, que participan con voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones en los Procesos de Planeamiento y Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo.

**Artículo 14.** Los Agentes Participantes en el Distrito de Castilla, están constituidos por el Alcalde, los Regidores de la Municipalidad, los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, los representantes de las Juntas Vecinales, Comités de Gestión ó Similares, representantes de las Instituciones Públicas y privadas, etc. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo.

### Requisitos para la Inscripción de los Agentes Participantes al Proceso:

- Solicitud de Inscripción, debiendo acreditar la denominación de la organización y la identificación del Agente Titular que los representará, así como la designación del Agente Alternativo, que reemplazará al Titular en casos de impedimento. En ambos casos deberá indicarse Nombres y Apellidos de los representantes y fotocopia de sus respectivos DNI.
- Copia simple de la ficha de inscripción en los Registros Públicos o Resolución de Reconocimiento por la Municipalidad de Castilla con vigencia, ó en su defecto Acta de Constitución, que acredite por lo menos un (1) año de actividad institucional en el Distrito.
- Copia simple del Libro de Acta en el cual se le designa como Agente participante del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 15º. Inscripción de los Agentes Participantes:** La Oficina de Asentamientos Humanos de la Municipalidad, conducirá el proceso de Inscripción y Acreditación de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo, actualizando para el efecto el Libro de Registro de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

El proceso para la Inscripción, Acreditación y/o Actualización del Padrón de los Agentes Participantes, se realizará de acuerdo al Plan de Actividades y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los Agentes participantes inscritos y que hayan presentado documentos fraudulentos serán cancelados automáticamente. En este caso, las organizaciones de la sociedad civil procederán a designar al nuevo agente participante en el término de 48 horas.

#### **Etapas del Proceso de Inscripción de los Agentes Participantes:**

- Inscripción en el Libro de Actas, previa solicitud.
- Verificación de Requisitos.
- Publicación de Solicitudes Observadas.
- Levantamiento de Observaciones.
- Recepción y Verificación de Solicitudes Observadas.
- Publicación de la lista oficial de Agentes Participantes

#### **Responsabilidades de los Agentes Participantes:**

- Los Agentes Participantes debidamente identificados y acreditados, están obligados a participar en todos los Talleres del Proceso Participativo, de acuerdo al Cronograma Aprobado.
- Participar proactivamente en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en concordancia con el marco legal vigente.
- Procesar y sustentar en los Talleres de Trabajo del Proceso, los problemas y alternativas de solución, con propuestas viables técnicamente y acordes a la capacidad financiera del presupuesto para inversiones.
- Intervenir de manera responsable y democrática en los Talleres de Trabajo del Proceso.
- Los Agentes Participantes, podrán hacer uso de un tiempo prudencial para cada intervención, evitando en lo posible las replicas improductivas.

Los Agentes Participantes, intervendrán en los Talleres del Proceso en el orden que precise el Director de Debates (que puede ser el Facilitador o un representante de la

sociedad civil), evitando palabras ofensivas contra las personas presentes o ausentes. Sancionándose con el retiro de la reunión en caso reiterado.

- La intervención de los Agentes participantes es de forma directa, no se acepta representación alguna.

### Capacitación de Agentes Participantes al Proceso

**Artículo 16°.** El Equipo Técnico coordina e implementa el Programa de Capacitación a los Agentes Participantes, a fin de que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil intervengan debidamente informados, asegurando la calidad en la toma de decisiones y en la priorización de los proyectos de inversión pública.

**Artículo 17°.** El temario de los talleres de capacitación tiene los siguientes ejes temáticos:

- Gestión y Políticas Públicas
- Planeamiento y Desarrollo Local.
- Proceso Participativo por Resultados (PPpR)
- Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.
- Otros.

## CAPITULO II

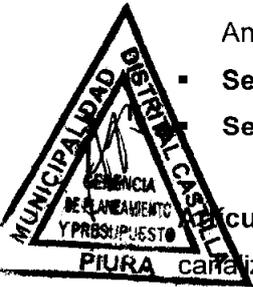
### CONCERTACIÓN SOCIAL DEL PROCESO

**Artículo 18°.** La Concertación Social se constituye en la parte principal del Proceso del Presupuesto Participativo. Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos. Está relacionada con la Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional del Gobierno Local y la difusión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, así como en la Priorización de Proyectos, Evaluación Técnica-Financiera de los Proyectos y la elaboración del Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura.

**Artículo 19°.** Se efectuarán talleres de Diagnostico, Identificación y Priorización de Problemas, se definirán Criterios de Priorización e Identificación y Priorización de Proyectos de Desarrollo poniendo énfasis en la identificación y priorización de Resultados. Los talleres se realizaran en forma descentralizada por sectores geográficos, para el cual se ha zonificado el Distrito, con el propósito de posibilitar la máxima participación de las organizaciones de la sociedad civil y consecuentemente recoger la problemática principal para articular estrategias que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población.

Detalle de los Sectores Geográficos del Distrito:

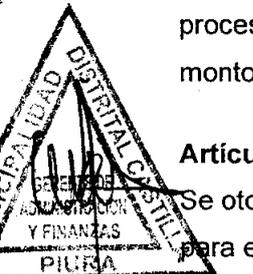
- **Sector 01:** Caseríos de Miraflores, Río Seco, Chapairá, Terela, El Papayo, San Vicente, San Rafael, la Obrilla.
- **Sector 02:** Cercado de Castilla, Urb. Miraflores, Urb. El Bosque, Asentamiento Humano María Goretti, Asentamiento Humano Víctor Raúl, APV. 15 de Setiembre, APV. San Antonio, Asentamiento Humano la Primavera y Asentamiento Humano Talarita.
- **Sector 03:** Desde Ex Canal Balarezo hasta el Asentamiento Humano El Indio.
- **Sector 04:** Desde el Dren 1308 hasta El Caserío Cruz de Caña.



**Artículo 20°.** Corresponde al Secretario General de cada Asentamiento Humano centralizar y canalizar las diversas demandas de su población en torno a la problemática de su asentamiento humano.



**Artículo 21°.** El proceso de Evaluación Técnica-Financiera de los Proyectos se realiza por los miembros del Equipo Técnico Municipal, seleccionara de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

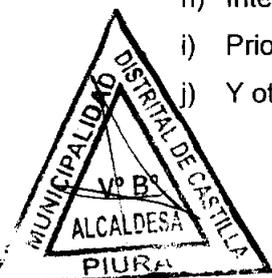
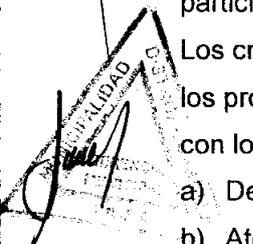


#### **Artículo 22°.- DE LA PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS**

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión del banco de proyectos de la Municipalidad para el periodo 2013, sin perjuicio a que sean debatidos y a su vez priorizados por los agentes participantes.

Los criterios de priorización que permitan a los Agentes Participantes calificar adecuadamente los proyectos de inversión propuestos en los diferentes Talleres deberán guardar coherencia con los siguientes criterios:

- a) Debe encontrarse dentro de los objetivos del PDC
- b) Atención de necesidades básicas insatisfechas.
- c) Proporción de la población de la jurisdicción que se beneficia (Porcentajes)
- d) El proyecto cuenta con financiamiento por ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales
- e) Situaciones de Pobreza y Desnutrición Infantil.
- f) Promoción del Desarrollo Económico y Social.
- g) Priorización de Proyectos que disponen de perfil de pre inversión viable
- h) Integración Vial del Territorio.
- i) Priorización en Obras de Saneamiento (Agua y alcantarillado)
- j) Y otros que la autoridad considere.



- **Priorización de proyectos.** Considerando que la presentación de proyectos a nivel de idea tiende a la atomización de la inversión y la consiguiente demora en su ejecución, sólo se aceptarán proyectos con perfil de pre inversión viable.

**Artículo 23°.** El proceso de Priorización de Proyectos de Inversión, se realizará luego de ejecutado el proceso de Evaluación Técnica-Financiera de los Proyectos identificados por los Agentes Participantes en los Talleres Descentralizados.

**Artículo 24°.** El Techo Presupuestal disponible para el año 2013, es un monto informado por el MEF será distribuido en dos grupos de proyectos: 30% para obras de impacto distrital, denominados "Proyectos Institucionales" y 70 % para obras priorizadas por los agentes participantes, denominados "Proyectos Participativos". El resumen de los proyectos de ambos grupos debe plasmarse en un Acta de Acuerdos y Compromisos.

### CAPITULO III

#### COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**Artículo 25°.** Comprende un conjunto de reuniones lideradas por el Gobierno Provincial y el Gobierno Regional, con el propósito de coordinar, articular políticas, proyectos, acciones y propuestas para la consistencia de Proyectos de Inversión en razón de las competencias funcionales de las Instancias Sub Nacionales de Gobierno.

### CAPITULO IV

#### FORMALIZACION DE ACUERDOS DEL PROCESO

**Artículo 26°.** En la Fase de Formalización, se consideran las actividades para la inclusión de los proyectos de inversión priorizados y con finamiento previstos en el respectivo Presupuesto Institucional de apertura de la Entidad, así como la Rendición de Cuentas respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

**Artículo 27°.** El Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, se realizará luego de ejecutado el proceso de Priorización de los Proyectos de inversión. En el marco de este taller, se presentará el Banco de Proyectos de Inversión a ser financiados con recursos de la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Igualmente deberá precisarse los Proyectos de Inversión de competencia compartida con los diferentes niveles de Gobierno y el cofinanciamiento formalizado con entidades Públicas y Privadas.

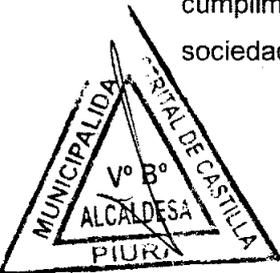
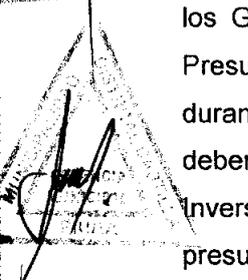
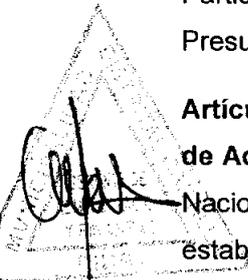
*fl*  
**Artículo 28°.** El Equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario "Banco de Proyectos de Inversión Multianual" y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2013", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

**Artículo 29°.** Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los miembros del Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes al Proceso.

**Artículo 30°.** El "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2013", es aprobado por el Concejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 31°.** El Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2013 y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Igualmente, el Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Asimismo, durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

**Artículo 32°** El Taller Central de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia a través del cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad



### TITULO III

#### Comité de Vigilancia del Proceso

**Artículo 33°.** Los Agentes Participantes al Taller Central de Formalización de Acuerdos y Compromisos, deberán constituir el Comité de Vigilancia para realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 34°.** El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, está conformado por miembros elegidos de entre los Agentes Participantes Inscritos en el Libro de Registro Municipal de Organización de la Sociedad Civil y Acreditados por la Municipalidad. El número mínimo de representantes de la sociedad civil que integran el Comité de Vigilancia es de 04 Miembros Titulares y 04 Miembros Alternos concordantes con los Sector es Geográficos. Los Miembros Alternos, reemplazará al titular en caso de impedimento certificado.

**Artículo 35°.** Funciones y Competencias del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.
- b. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un Cronograma Aprobado de Ejecución del Plan de Inversión Municipal, a fin de facilitar la vigilancia ciudadana.
- c. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las acciones de vigilancia.
- f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados del Plan de Vigilancia.
- g. Presentar reclamo al Concejo Municipal, o denuncia a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en dicho Proceso.

**Artículo 36°.** El Cargo de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tendrá una duración de 01 año.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

*del*  
Primera. La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad, se encargará de la Publicación de la presente Ordenanza y la Oficina de Asentamientos Humanos del Registro de los Agentes Participantes, así como de la conservación del Acervo Documentario del Proceso del Presupuesto Participativo.

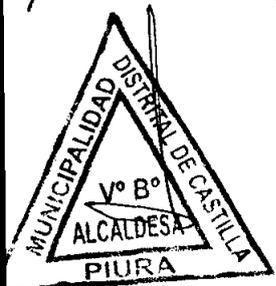
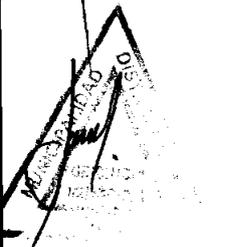
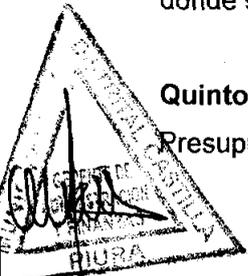
Segunda. La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, se encargará de la administración y actualización del "Banco de Proyectos de Preinversión Multianual"

Tercera. El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dictará las disposiciones y normas complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza que norma la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2013

Cuarta. En Anexo 01 adjunto se detalla el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2013, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza en donde se precisa las Actividades, Metas, Responsables y Fechas de Ejecución.

Quinto.- Mediante Anexo N° 02 se aprueba la Matriz de Priorización del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2013

Castilla, 20 Abril de 2012

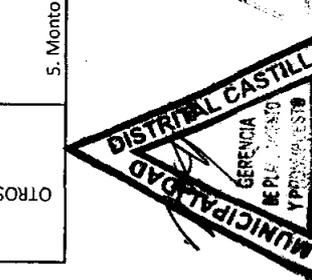
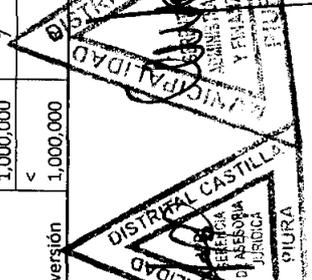
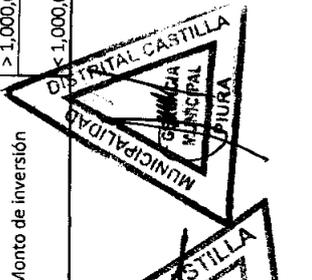
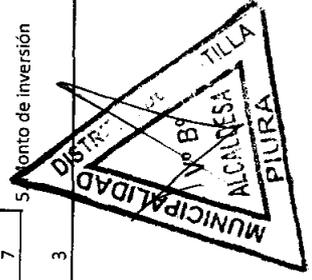
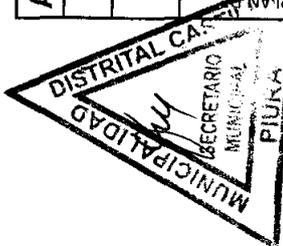


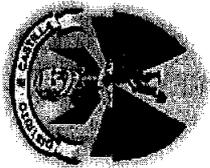
**ANEXO N°02**

**MATRIZ DE PRIORIZACION PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

CRITERIOS	Desarrollo Urbano Económico Sostenible		Sanidad Ambiental y Prevención del Riesgo		Salud, Educación y Seguridad Ciudadana		Gobernabilidad Local	
	Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito		Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito		Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito		Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	Continúa el proceso de priorización		Continúa el proceso de priorización		Continúa el proceso de priorización		Continúa el proceso de priorización	
	Se excluye		Se excluye		Se excluye		Se excluye	
COMPETENCIA	Es competencia de la MDC							
	Exclusiva	Compartida	Exclusiva	Compartida	Exclusiva	Compartida	Exclusiva	Compartida
PÚBLICA BENEFICIADA	5	2	5	2	5	2	5	2
	entre 1,001 y 5,000		entre 1,001 y 5,000		entre 1,001 y 5,000		entre 1,001 y 5,000	
SUSTANCIAMIENTO	1	2	1	2	1	2	1	2
	< 1,000		< 1,000		< 1,000		< 1,000	
OTROS CRITERIOS (aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas)	Tiene cofinanciamiento sustentado de: sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales		Tiene cofinanciamiento sustentado de: sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales		Tiene cofinanciamiento sustentado de: sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales		Tiene cofinanciamiento sustentado de: sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	< 25%	> 25%	< 25%	> 25%	< 25%	> 25%	< 25%	> 25%
	2	4	2	4	2	4	2	4
OTROS CRITERIOS (aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas)	1. Genera capacidades para mejorar la prestación de servicios		1. Incentiva el uso sostenible de los Recursos Naturales		1. Genera capacidades para mejorar la prestación de servicios		1. Incentiva el fortalecimiento de capacidades en la sociedad civil y gobierno	
	3	0	5	0	5	0	5	0
	2. Incentiva el uso de recursos propios de la localidad, además de elevar el nivel de empleo		2. Efectos positivos para elevar el nivel de empleo		2. Mejora la calidad educativa, salud y de seguridad ciudadana		2. Genera condiciones para la formación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo	
	3	0	5	0	5	0	5	0
	3. Promueve inversión en la zona		3. Promueve inversión en la zona		3. Promueve inversión en la zona		3. Promueve la inversión en la zona	
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
	2	3	2	3	2	3	2	3
	4. Cumple Ley del SNIP		4. Cumple con la Ley del SNIP		4. Cumple con la Ley del SNIP		4. Cumple con la Ley del SNIP	
	Evaluación	Viable	Evaluación	Viable	Evaluación	Viable	Evaluación	Viable
	1	10	1	10	1	10	1	10
	5. Monto de inversión		5. Monto de inversión		5. Monto de inversión		5. Monto de inversión	
	> 1,000,000	< 1,000,000	> 1,000,000	< 1,000,000	> 1,000,000	< 1,000,000	> 1,000,000	< 1,000,000
	7	3	7	3	7	3	7	3

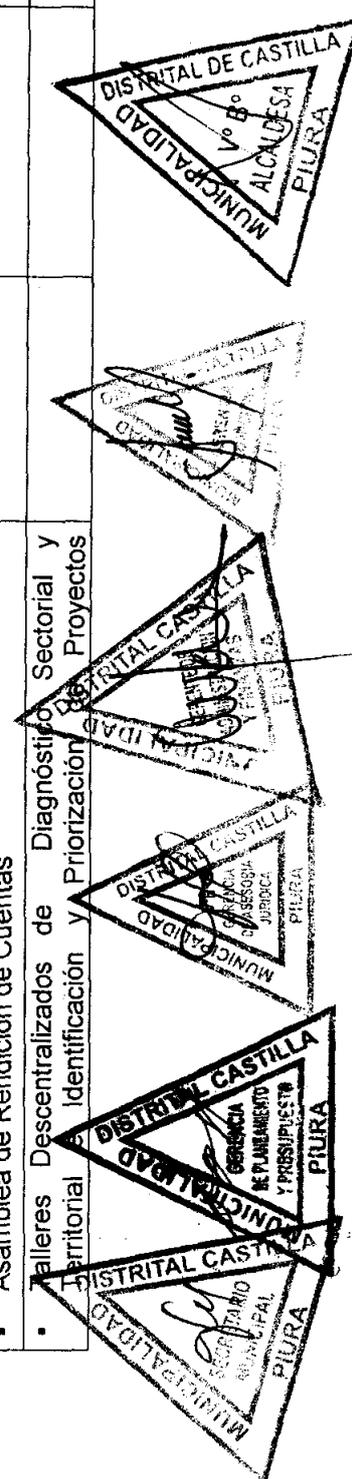




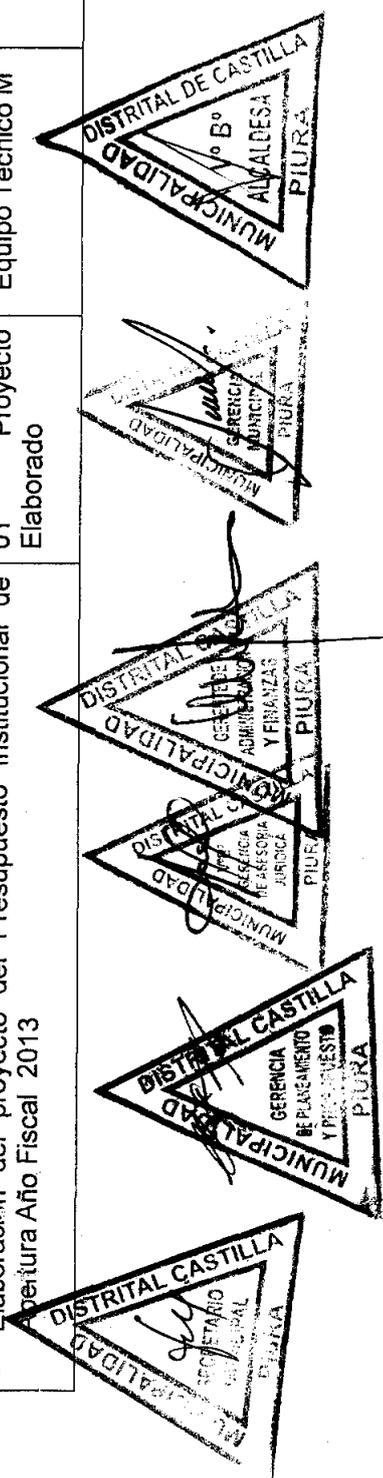
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-CDC:  
ANEXO 01**

**PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS (PPpR) AÑO 2013 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA						
			A	M	J	J	A	S	O
<b>FASE I: PREPARACIÓN DEL PROCESO</b>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo de Concejo Municipal: Aprueba la Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados (PPpR) 2013</li> </ul>	01 Acuerdo Formalizado	Concejo Municipal	20						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformación del Equipo Técnico Mixto, responsable de conducir y monitorear el Proceso</li> </ul>	01 Equipo Constituido	Gerencia Municipal	20						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2013</li> </ul>	01 Ordenanza Promulgada	Gerencia Municipal	21 y 22						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatoria Pública al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2013</li> </ul>	01 Documento Publicado	Equipo Técnico	21 y 22						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2013</li> </ul>	01 Registro Actualizado	Oficina de Asentamientos Humanos	24	4					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de Información, Observaciones a la Inscripción de los Agentes Participantes.</li> </ul>				7 y 8					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación, Listado definitivo de Agentes Participantes.</li> </ul>				9					
<b>FASE II: CONCERTACION DEL PROCESO</b>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres Descentralizados de Capacitación</li> </ul>	04 Talleres Realizados			17 y 18					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Asamblea de Rendición de Cuentas</li> </ul>				19					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres Descentralizados de Diagnóstico Sectorial y Territorial e Identificación y Priorización de Proyectos</li> </ul>				24 al 31					



ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA														
			A	M	J	J	A	S	O								
(Mayo/junio)																	
◀ Sector I	01 Taller																
◀ Sector II	01 Taller	Equipo Técnico M															
◀ Sector III	01 Taller																
◀ Sector IV	01 Taller																
• Evaluación Técnica – Financiera de Proyectos Priorizados para determinar su viabilidad.	Proyectos Valorizados	GPP -GDUR									01	al	13				
<b>FASE III: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>																	
• Reuniones de Coordinación entre el Gobierno Regional y Gobiernos Locales	Reuniones Ejecutadas	Gobierno Regional Gobiernos Locales															
<b>FASE IV: FORMALIZACIÓN DEL PROCESO</b>																	
• Talleres descentralizados (por zonas) de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por Resultados Año 2013	01 Taller Distrital Ejecutado	Concejo Municipal – Equipo Técnico									14	al	22				
• Constitución del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados Año 2013	01 Comité Constituido	Concejo Municipal – Equipo Técnico									14	al	22				
• Elaboración del proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2013	01 Proyecto Elaborado	Equipo Técnico M									25	al	28				



Castilla, 20 de Abril de 2012